

Enmiendas relacionadas con la Reunión Anual de la Convención

Canon 1.1

Secc. 1.(a) Se tendrá una reunión anual de la Convención, la hora y el lugar serán fijados por el Obispo en consulta con el Comité Permanente, **y anunciados en la reunión anual del año anterior.**

(b) En el caso de una emergencia según lo determine el Obispo en consulta con el Comité Permanente, el Obispo, con el consentimiento del Comité Permanente, puede convocar a cualquier Convención Anual o Especial para llevarse a cabo, en su totalidad o en parte, por transmisión electrónica o por transmisión electrónica de pantalla de video conforme a reglas de orden que brinden a los miembros clérigos y laicos una oportunidad razonable de participar en la Convención y votar sobre asuntos presentados a la Convención, incluida la oportunidad de leer o escuchar los procedimientos de la Convención concurrentemente con esos procedimientos. El Secretario de la Convención mantendrá un registro de cualquier voto u otra acción realizada por medio de transmisión electrónica o comunicación electrónica por pantalla de video. La participación en la Convención a través del uso de transmisión electrónica o comunicación por pantalla de video electrónica de conformidad con este Canon constituye presencia en persona en la Convención a todos los efectos.

Secc. 3. El Secretario dará aviso de la hora y el lugar de cada reunión anual o especial de la Convención, **y de cualquier cambio en la misma**, a cada miembro del clero, a cada delegado laico cuya elección haya sido certificada al Secretario, y al Secretario de cada Congregación en la Diócesis al menos 30 días antes de la hora señalada para la reunión. En el caso de una reunión especial, el aviso también incluirá una copia literal de la convocatoria emitida por el Obispo. Sin embargo, la falta de notificación oportuna de las reuniones anuales de la Convención no invalidará la Convención.

Secc. 4. (a) Al menos ~~tres~~ seis meses antes de la Convención anual, el Obispo nombrará los comités de la Convención que incluirán un Comité de Despacho de Asuntos, ~~un Comité de Credenciales, un Comité de Constitución y Cánones,~~ un Comité de Resoluciones ~~de Política,~~ un Comité de Cortesía y cualquier otro Comité que sea necesario para que la Convención cumpla con sus responsabilidades. Cada comité tendrá un número impar de miembros. Los miembros de estos comités serán seleccionados de entre los delegados laicos y clérigos certificados ante el Secretario a la fecha de la designación, **u Oficiales**, y serán, en la medida de lo posible, representativos de ambas órdenes y de la amplitud de la diócesis. Ningún delegado puede servir en más de uno **de estos** comités. Los nombramientos se comunicarán a todos los delegados.

(b) El Comité de Despacho de Negocios estará compuesto por al menos 3 miembros, incluyendo al menos un delegado laico y un clérigo. El Secretario de la Convención será miembro ex officio con derecho a voto. El Comité se reunirá a más tardar 60 días antes de la Convención anual, preparará el Orden del día que se presentará y hará que se envíe una copia del Orden del día a cada miembro del clero de la diócesis y a cada Delegado Laico a más tardar 30 días antes de la Convención anual. El Comité también presentará el orden del día en la apertura de la Convención anual *para* aprobación, tal como fue presentada o enmendada, por los delegados.

~~(c) El Comité de Certificación de Actas estará compuesto por el Presidente del Comité de Despacho de Asuntos, o su designado, y el Parlamentario. En consulta con el obispo, el Comité revisará las minutas preparadas por el Secretario y certificará su exactitud e integridad dentro de los 30 días posteriores al cierre de la convención.~~

~~(c) El Comité de Constituciones y Cánones estará compuesto por al menos cinco miembros, incluidos al menos dos delegados laicos y dos clérigos. El Canciller será un miembro exoficio sin derecho a voto miembro exoficio. Los deberes del comité son revisar las enmiendas propuestas a la Constitución o los Cánones de la diócesis para verificar su legalidad, coherencia con la Constitución y los Cánones de la Diócesis y la Iglesia Episcopal y la practicidad, celebrar al menos una audiencia, en la Convención, sobre cada propuesta. , hacer recomendaciones sobre todas las enmiendas presentadas a la Convención, incluidas las enmiendas adicionales aprobadas por el comité, que pueden incluir enmiendas adicionales, a la Convención, y garantizar la exactitud del registro de las enmiendas adoptadas. El Comité también tendrá el poder de iniciar y recomendar propuestas de enmiendas a la Constitución y los Cánones.~~

(d) El Comité de Resoluciones de Política estará compuesto por al menos cinco miembros, incluidos al menos dos delegados laicos y dos clérigos. Deberá revisar todas las resoluciones sobre políticas presentadas para su consideración por la convención que no hayan sido asignadas a ningún comité de la convención establecido conforme al Canon 1.1.4, llevará a cabo al menos una audiencia, en la convención, sobre cada una y hará recomendaciones sobre todas, que pueden incluir revisiones o sustituciones, en todo a la Convención.

(e) Los Comités de Constitución y Cánones y de Resoluciones podrán celebrar audiencias adicionales sobre los asuntos ante ellos antes de la Convención, por transmisión electrónica, siempre que se notifique cada audiencia y su tema por lo menos con dos semanas de anticipación a todos los Miembros del Clero, Delegados Laicos certificados y Secretarios de las congregaciones en la Diócesis. Los arreglos deben proporcionar una oportunidad razonable para la plena participación de los miembros del comité que celebra la audiencia, otros delegados y miembros de la diócesis, y las actas o una grabación de la audiencia que se pondrá a disposición de los miembros del comité ausentes.

(f) El Comité de Cortesía estará compuesto por al menos tres miembros, incluyendo un delegado laico y otro clérigo. Redactará una o más resoluciones apropiadas para expresar el agradecimiento de la Convención y las presentará a la Convención para su aprobación.

~~(e)~~ (g) El Comité de Certificación de Actas estará compuesto por el Presidente del Comité de Despacho de Negocios, o su designado, el Secretario, o su designado, y un miembro de cada uno de los Comités de Resoluciones y Constitución y Cánones. el parlamentario. En consulta con el obispo, El comité revisará las minutas preparadas por el secretario y certificará su exactitud e integridad dentro de los 30 días posteriores al cierre de la convención.

~~(d) Cada uno de los otros comités tendrá un número impar de miembros con al menos un delegado laico y uno clérigo, con los deberes establecidos a continuación.~~

~~(e) El Comité de Resoluciones de Política recibirá para su revisión todas las resoluciones sobre política presentadas para su consideración por la convención, celebrará una audiencia sobre cada una y hará recomendaciones, que pueden incluir revisiones, a la Convención.~~

~~(f) El Comité de Cortesía redactará una o más resoluciones apropiadas para expresar el agradecimiento de la Convención y las presentará a la Convención para su aprobación.~~

~~(g) Al menos tres meses antes de la convención, el Obispo nombrará un Comité de Constitución y Cánones cuyos miembros serán seleccionados, en la medida de lo posible, entre los delegados laicos y clérigos certificados ante el secretario a la fecha del nombramiento, y representante de ambas órdenes y de la amplitud de la diócesis. El Canciller será miembro ex officio. Los deberes del comité son revisar cualquier enmienda propuesta a la Constitución o los Cánones de la diócesis en cuanto a legalidad, consistencia y practicidad, celebrar una audiencia en la Convención sobre cada propuesta y hacer recomendaciones, que~~

~~pueden incluir enmiendas adicionales, a la Convención y garantizar la exactitud del registro de las modificaciones adoptadas. El Comité también tienen el poder de iniciar y recomendar propuestas de enmiendas a la Constitución y los Cánones.~~

Secc. 5. (a) Todas las propuestas de enmiendas a la Constitución o los Cánones de la Diócesis deberán ser presentadas por escrito al Secretario por la persona o personas que inicien dichos cambios al menos 90 días antes de la Convención anual. ~~Tan pronto como sea posible,~~ dentro de los cinco días hábiles, el Secretario enviará copias de los cambios propuestos a cada miembro del Comité de Constitución y Cánones, a cada Miembro del Clero **con derecho a asiento y voto**, a cada Delegado Laico y la Convocación.

(b) Cualquier miembro de una Congregación en la Diócesis o Miembro del Clero con derecho a asiento y voto en la Convención puede proponer una enmienda a la Constitución o Cánones después de obtener el patrocinio o respaldo por escrito de un Delegado Laico, **un** Miembro del Clero con derecho para sentarse y votar, un Comité Asesor de la Junta Parroquial o del Obispo, una Convocatoria, o una Comisión o Comité de la Diócesis.

~~(c) Todas las propuestas de enmiendas a la Constitución o los Cánones presentadas en virtud de las secciones anteriores al Comité de Constitución y Cánones se informarán al pleno de la Convención para su adopción.~~

Secc. 6. (a) Las resoluciones ~~de política~~ deberán ser presentadas, por escrito, al Secretario por la persona o personas que las inicien al menos ~~90~~ 45 días antes de la Convención anual. Dentro de los cinco días hábiles, ~~El~~ el Secretario enviará ~~inmediatamente~~ copias de la resolución propuesta a cada miembro del Comité de Resoluciones Constitución y Cánones, a cada Miembro del Clero de la Diócesis **con derecho a asiento y voto**, a cada Delegado Laico y al Convocatorias. Las resoluciones ~~de política~~, que no se presenten de acuerdo con esta disposición pueden remitirse al Comité de Resoluciones ~~de Política~~, mediante un voto de las tres cuartas partes de la convención basado en una lectura del título de la resolución, ~~para su recomendación y para la acción de la convención.~~ para ser procesado de la misma manera que se establece en la Sec. 4(d) anterior.

(b) Cualquier miembro de una Congregación en la Diócesis o Miembro del Clero con derecho a asiento y voto en la Convención puede proponer una resolución ~~de política~~ después de obtener el patrocinio o respaldo por escrito de un Delegado Laico, un Miembro del Clero con derecho a asiento y voto, una Junta Parroquial o Comité Asesor del Obispo, una Convocatoria, o una Comisión o Comité de la Diócesis.

Secc. 7. En cualquier sesión de la Convención, el Obispo, u otro Presidente de la Convención debidamente constituido, puede designar a un presidente temporal de entre los Delegados Laicos o Clérigos presentes en esa sesión en particular para presidir la Convención.

Secc. 8 (a). En o antes de cada reunión anual de la Convención, el Obispo designará un Comité Posterior a la Convención, compuesto por cinco personas, incluido al menos un delegado laico y un clérigo de la Convención, para servir hasta que el Comité informe a la siguiente Convención anual. El Obispo también designará a uno de los miembros como convocante, quien, en colaboración con el Secretario de la Convención, convocará la primera reunión del Comité, que se llevará a cabo dentro de los 20 días posteriores a la clausura de la reunión de la Convención.

(b) Los deberes del Comité Post Convención serán:

- (i) Remitir cualquier asunto que le remita el Convenio a la entidad apropiada para su implementación, y monitorear el progreso de tal asunto;
- (ii) Informar a la próxima reunión anual de la Convención y a las reuniones intermedias de Consejo Diocesano sobre la implementación de los asuntos y resoluciones de la Convención anterior.

Propuesto por: Grupo de Trabajo de Constitución y Cánones

Explicación:

Los varios cambios propuestos en 1.1 están destinados a alinear nuestros cánones relacionados con la administración de la Convención con las necesidades y realidades de nuestras prácticas de la Convención. Los cambios abordan la realidad de los nuevos medios de comunicación y los ritmos de los plazos de las convenciones. Se realizan algunos cambios para reflejar la realidad práctica actual de la diócesis: por ejemplo, que en la práctica reciente no hemos tenido un Comité de Credenciales y debido a que la credencialización es administrada por personal diocesano, no necesitamos uno. Otros cambios incluyen la revisión de los plazos para la presentación de resoluciones y propuestas de enmienda. Finalmente, algunas revisiones tienen la intención de hacer que las disposiciones del canon sean más claras en su intención.